

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 112

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2024-4618 *Anuncio de incoación de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra de Mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón. Expediente 451/2024.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, acordó aprobar la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de obras de "Mejora del drenaje en la carretera CA-142 mediante limpieza de simas en el Barrio Navalín en Obregón", incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº	Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Tipo Parcela	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
1	39099A01400530	14	530	Rustica	361	-
2	39099A01400528	14	528	Rustica	118	-
3	39099A01400471	14	471	Rustica	814	58
4	39099A01400467	14	467	Rustica	128	243

De conformidad con el citado acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, a los únicos efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, para lo cual podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Villaescusa, 3 de junio de 2024.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2024/4618

CVE-2024-4618